



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2019-0577

Incorpórese al expediente la documental proveniente de la Fundación Liborio Mejía, relacionada con el fracaso de la negociación de deudas promovida por el demandado PEDRO ALONSO MUNEVAR AVENDAÑO (Archivo 43).

Según lo establecido en el artículo 559 del C.G.P., **requírase** al extremo activo para que informe si la apertura del proceso de liquidación patrimonial del aludido encartado ya se llevó a cabo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ